



Municipalidad de La Molina



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional que suscriben por una parte el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20337101276 y con domicilio en la Jr. Camaná N° 370, Cercado de Lima, debidamente representado por el señor Oscar Lozán Luyo, Jefe del SAT, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10541703, según facultades inscritas en la Partida N° 03006680 del Registro de Personas Jurídicas, a quien en adelante se denominará el **SAT**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722, domiciliado en Av. Ricardo Elías Alvarado N° 740 - La Molina Lima, representado por su Alcalde Ing. Luis Dibos Yagoray, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07272028, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones el 11 de diciembre del 2006, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SAT** es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado y regulado por los Edictos Metropolitanos 225 y 227, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, cuya finalidad es organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como organizar y ejecutar la recaudación de multas administrativas.

La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo N° II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos a fin de promover el desarrollo y la implantación de un eficiente y efectivo sistema de intercambio de información que permita al **SAT** contar con la información adecuada para la fiscalización del impuesto del alcabala, así como para la **MUNICIPALIDAD** poder realizar la fiscalización del impuesto predial. Además de ello, dicho programa deberá interconectar la información de todas las Municipalidades Distritales que firmen el presente convenio.





Municipalidad de La Molina

En ese sentido, el SAT ha diseñado el “Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI”, a efectos de ser utilizado por los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, en el ejercicio de sus funciones, previa celebración del presente convenio entre EL SAT y LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

Edicto 225, Creación del Servicio de Administración Tributaria.
Edicto 227, Estatuto del Servicio de Administración Tributaria

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA CUARTA:

El presente convenio rige desde su suscripción y tiene una duración de dos (2) años. Dicho plazo es de renovación automática y por un período igual al original, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad en contrario por medio escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de EL SAT:

5.1.1 Permitir el acceso al módulo denominado “Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI” ubicado en su extranet (www.extrasat.gob.pe) que permita a las personas que laboran en LA MUNICIPALIDAD registrar declaraciones juradas de inscripción y descargo de los inmuebles ubicados en la jurisdicción de dicha entidad. LA MUNICIPALIDAD determinará el número de usuarios al módulo.

5.1.2 Brindar el acceso a LA MUNICIPALIDAD a las bases de datos con las que cuenta el SAT: RENIEC, TELEFONICA, SUNARP, SUNAT, MTC, CENTRALES DE RIESGO, SIAT (a nivel de consulta).

5.1.3 Brindar información, dentro de los límites de la reserva tributaria, correspondiente a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia tributaria y no tributaria.

5.1.4 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD en la utilización del módulo “Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI”. Adicionalmente, se brindará capacitación al personal de LA MUNICIPALIDAD en el supuesto en que se introduzcan modificaciones o innovaciones al módulo.



Municipalidad de La Molina

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

5.2.1 Promover en el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, la importancia de registrar en el módulo "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**" las declaraciones juradas de ingreso y descargo de los predios que pertenecen

5.2.2 Invocar al personal de **LA MUNICIPALIDAD** para que brinden las facilidades necesarias a **EL SAT**, a fin de permitir la capacitación en el uso del módulo "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**".

5.2.3 Permitir el acceso de su información a otras municipalidades que hayan suscrito el **Convenio de Intercambio de Información con EL SAT**.

5.3. La información masiva que **LA MUNICIPALIDAD** requiera de cualquiera de las bases que **EL SAT** posea, deberán ser requeridas mediante Oficio dirigido a la Gerencia de Fiscalización del SAT o la que haga sus veces.

5.4. Asimismo, **EL SAT** podrá requerir a **LA MUNICIPALIDAD** la información que ésta crea conveniente referida a las Licencias de Construcción, Licencias de Funcionamiento, entre otras, necesarias para la fiscalización efectiva del Impuesto de Alcabala.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INFORMACIÓN

Será de exclusiva responsabilidad de **EL SAT** la validación de la información proporcionada por **LA MUNICIPALIDAD** relacionada con la declaraciones juradas de ingreso y descargo de predios registradas en el módulo "**Modulo de Intercambio de Información – INFOMUNI**". Asimismo la información registrada por **LA MUNICIPALIDAD** deberá tener el sustento respectivo por lo que cualquier discrepancia de los contribuyentes deberá ser visto por **LA MUNICIPALIDAD** respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SAT** designan como sus coordinadores:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Rentas de **LA MUNICIPALIDAD** o quien haga sus veces.

Por **EL SAT**: El Gerente de Fiscalización de **EL SAT** o, quien haga sus veces.

Quienes se encargarán de conducir la ejecución, seguimiento y supervisión del convenio. La designación y/o cambio de coordinadores deberá realizarse por medio escrito.



Municipalidad de La Molina

LA MUNICIPALIDAD y EL SAT a través de sus coordinadores, establecerán a través de actas de coordinación, las precisiones técnico-operativas en forma conjunta con el área usuaria correspondiente y las respectivas Direcciones, Oficinas o Gerencias encargadas de los sistemas informáticos, en lo relativo a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: **INFORMACIÓN**

RESTRICCIONES EN EL USO DE LA

Ninguna de las Instituciones podrá hacer uso de la información directamente obtenida mediante el presente convenio para finalidades distintas a las especificadas en el mismo, o para aquellas que no sean propias de cada una de las partes. Por ello, no podrá ser suministrada a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de la entidad de origen, salvo por mandato judicial.

Esta restricción permanecerá vigente, al margen de que se haya concluido o resuelto el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, se establece de forma expresa la libre adhesión y separación del convenio; por lo que cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su voluntad de separarse del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente convenio se efectuará de mutuo acuerdo y a solicitud de una de las partes, mediante cláusulas adicionales.

Lo que no estuviera expresamente previsto en este convenio, así como la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerán también mediante cláusulas adicionales.

Mediante addenda, **EL SAT** podrá modificar el presente convenio a efectos de brindar servicios a **LA MUNICIPALIDAD** cuando lo crea conveniente de acuerdo a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

DE LA RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de resolución;
2. El incumplimiento de lo previsto en el presente convenio por una de las partes, para lo cual se deberá cursar escrito a la entidad que lo incumpla, produciendo efectos luego de transcurrido diez (10) días útiles de recibido dicho escrito y no subsanado el incumplimiento.



Municipalidad de La Molina

3. La resolución unilateral, por la que cualquiera de las partes podrá concluir el presente convenio, sin expresión de causa, a efectos de lo cual comunicará su decisión por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el presente convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancias sobre los alcances, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán al procedimiento de Conciliación.

De persistir la controversia, las partes se someterán a arbitraje de derecho conforme a las disposiciones establecidas en la ley de la materia.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes, y podrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

DOMICILIO

LEGAL

Y

NOTIFICACIONES

Ambas partes señalan como domicilio legal para todos los efectos de este convenio las direcciones que figuran en la introducción del presente documento. Asimismo, ambas partes se comprometen a comunicarse en forma escrita toda variación de dichos domicilios. Cualquier cambio carecerá de efecto mientras no se cumpla con dicho requisito, considerándose válidamente notificada toda comunicación remitida durante dicho lapso a los domicilios anteriormente indicados.

Finalmente, ambas partes declaran su conformidad con lo señalado en el presente convenio, obligándose al fiel cumplimiento del mismo, y lo suscriben en tres (03) ejemplares el 27 FEB 2008

Sr. Oscar Lozán Luyo
Jefe del SAT

Ing. Luis Dibos Vargas Prada
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO No. 008-2008

La Molina, 31 de enero del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA;

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen No. 002 de fecha 24 de enero del 2008, de la Comisiones de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, mediante el cual recomienda la autorización de suscripción del Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Administración Tributaria-SAT;

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 26), del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, **por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;**

ACORDÓ:

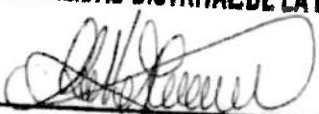
Artículo Único.- **APROBAR** la celebración del **Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Servicio de Administración Tributaria - SAT**, con el objeto aunar esfuerzos a fin de promover el desarrollo y la implantación de un eficiente y efectivo intercambio de información entre ambas instituciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

rtch/.

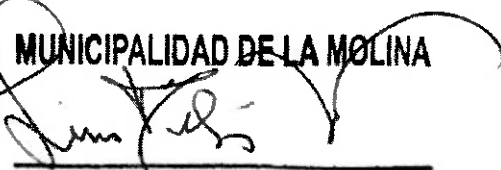


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA


KARINA N. VARGAS TERRONES
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA


LUIS DIBOS VARGAS PRADA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARTA CR No. 008-2008-MDLM-SG

La Molina, 21 de enero del 2008

Señor

GASTÓN CAJINA BARRERA

Presidente de la Comisión de Administración,
Rentas, Presupuesto e Informática
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted, el Expediente No. 09276-2007 (Oficio No. 001-090-0000) del Servicio de administración Tributaria, mediante el cual propone la suscripción de un convenio de cooperación técnica interinstitucional, a fin de promover el desarrollo y la implantación de un eficiente y efectivo sistema de intercambio de información que permita al SAT contar con la información adecuada para la fiscalización del impuesto de alcabala, así como para que la Municipalidad pueda realizar la fiscalización del impuesto predial, el mismo que cuenta con el Informe No. 001-2008-MDLM/GR de la Gerencia de Rentas e Informe No. 083-2008-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin que a fin que la Comisión de su presidencia tome conocimiento, evalúe y emita el Dictamen correspondiente a efectos de ser puesto a consideración del Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CARLA HERRERA-MANDELLI MOURAO
Secretaria General (e)

Incl.: Mencionado
rtch/.

